

**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PROXIMITYPARKS S.A.P.I. DE C.V., (EN LO SUCESIVO "PROXIMITYPARKS") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES JAIME GUERRERO HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALEJANDRO VENTURA VÁZQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (EN LO SUCESIVO "LA CMIC"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED (EN SU CONJUNTO PROXIMITYPARKS Y "LA CMIC", LAS "PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. Declara ProximityParks a través de sus representantes que:

- a. Es una sociedad mercantil constituida y válidamente existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la Escritura Pública número 5,303 de fecha 9 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Jorge Méndez Vargas, Titular de la Notaría Pública Número 12 en Monterrey Nuevo León.
- b. Sus representantes tienen las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio y que hasta esta fecha no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, según consta en el instrumento notarial número 6,192 de fecha 11 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Jorge Méndez Vargas, Titular de la Notaría Pública Número 12 en Monterrey Nuevo León.
- c. Señala como domicilio para todos los efectos derivados de la celebración del presente Convenio el ubicado en Pedregal 24, piso 4, Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo, CDMX, 11040.

#### II. Declara "LA CMIC" a través de su representante que:

- a. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de junio de 1968.
- b. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales,

CONV/CMIC- PROXIMITYPARKS/2405/VO.BO.DJ022

otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

- c. El Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública Número 77,682 de fecha 24 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús M. Garza Valdés, Titular de la Notaría Pública número 26 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio
- d. Señala como domicilio el ubicado en: Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

### III. Declaran las Partes en su conjunto que:

- a. Cualquiera de las Partes podrán ser referidas y actuar como "Parte Reveladora" cuando compartan Información Confidencial a la otra Parte y como "Parte Receptora" cuando reciban Información Confidencial de la otra Parte, según corresponda en cada caso.
- b. Reconocen expresamente la necesidad de abstenerse de revelar la existencia de la relación entre las Partes y de utilizar, durante la vigencia establecida en el presente Convenio, en beneficio propio o de terceros, la Información Confidencial que le fue entregada por la Parte Reveladora y sus Personas Relacionadas y Sociedades Relacionadas; en virtud de que ello representaría un aprovechamiento indebido de la información conocida durante su relación con la Parte Reveladora y provocaría a ambos daños y perjuicios.
- c. Es su voluntad comparecer a la celebración del presente Convenio con la finalidad de asumir todos los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y niega la existencia de dolo, violencia, mala fe o de cualesquiera otros vicios en el consentimiento.

Con base en las Declaraciones que anteceden, las Partes convienen en sujetarse a lo que de común acuerdo establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Para efectos del presente Convenio, las Partes definen el significado de los siguientes conceptos:

CONV/CMIC- PROXIMITYPARKS/2405/VO.BO.DJ022

- a. Información Confidencial. Es toda información escrita, verbal, digital o gráfica, contenida en medios electrónicos, electromagnéticos y en general cualquier tipo de reproducción, información legal y/o técnica y/o fiscal y/o financiera y/u operativa, incluyendo la información que llegue a conocerse tácitamente a través de presentaciones, propuestas, juntas, reuniones y/o de cualquier otra forma, directa y/o indirectamente relacionada con la Parte Reveladora y, de manera enunciativa mas no limitativa, sus clientes, Personas Relacionadas y Sociedades Relacionadas. Esta Información Confidencial incluye, sin limitación, información técnica, operativa, legal, financiera y comercial relativa a nombres de clientes, inversionistas o socios potenciales, proyectos, propuestas, negocios potenciales, convenios, contratos, acuerdos, estrategias de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, bases de datos, planos, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento o información que pertenezca a la Parte Reveladora y sus clientes, Personas Relacionadas, Sociedades Relacionadas. Asimismo, se considerará como Información Confidencial la existencia de la relación entre las Partes y cualquier interés o intención que hayan expresado las Partes en entablar una relación comercial, de estudio o asesoría.
- b. Personas Relacionadas. Cualesquier accionistas, socios, consejeros, directivos, empleados, representantes, agentes, asesores y consultores de la Parte Reveladora y/o las Sociedades Relacionadas.
- c. Propiedad Industrial e Intelectual. Tiene el significado que se señala en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- d. Sociedades Relacionadas. Cualquier sociedad mercantil o civil con una dependencia común o parte del mismo grupo corporativo y/o societario de la Parte Reveladora, como entidad controladora, controlada, subsidiaria o filial, y en general relacionada de cualquier forma con la Parte Reveladora.

**SEGUNDA. Objeto.** La Parte Receptora se obliga frente a la Parte Reveladora a mantener y salvaguardar de manera confidencial toda la *Información Confidencial* a la que ha tenido, tiene, o tendrá acceso como consecuencia de las negociaciones entre las Partes para entablar una relación comercial, de estudio o asesoría.

Es en tal virtud que la Parte Receptora acepta y se obliga a conservar de manera confidencial toda la *Información Confidencial* que le sea compartida por la Parte Reveladora, incluyendo aquella que le hubiese transmitido de manera transitoria. Las Partes señalan que toda la información que sea enviada o transmitida entre ellas tendrá el carácter de información confidencial, aún en el caso de que la misma no se haya compartido bajo tal carácter.

CONV/CMIC- PROXIMITYPARKS/2405/VO.BO.DJ022

Por lo anterior, la Parte Receptora no estará facultada para revelar, divulgar de manera directa o indirecta, duplicar, reproducir o usar, ya sea en forma parcial o total en beneficio propio o de terceros la *Información Confidencial*, sin la previa autorización por escrito de la Parte Reveladora.

La obligación de no enajenar, proporcionar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, compartir, dar a conocer, transmitir o de alguna forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la *Información Confidencial* prevista en este Convenio se extiende a cualesquier socios, asesores, subsidiarias, afiliadas y demás personas físicas o morales que guarden relación con la Parte Receptora, por lo que éste último se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de este Convenio en caso de que, por cualquier motivo autorizado, llegasen a tener acceso a la *Información Confidencial* y, de igual forma, a no referirse a la *Información Confidencial* en público ni en privado, independientemente de los fines de la exposición.

**TERCERA. Excepciones.** Las obligaciones de confidencialidad asumidas por la Parte Receptora bajo este Convenio no se aplicarán a la *Información Confidencial* en los siguientes casos:

- i. Que se haya hecho del dominio público sin que medie culpa o acción de la Parte Receptora.
- ii. Que le haya sido requerida por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional, en el entendido de que la Parte Receptora deberá notificar por escrito a la Parte Reveladora de dicho requerimiento con anterioridad a la entrega de la *Información Confidencial* a dichas autoridades de manera que permita el ejercicio de las acciones o recursos legales que procedan.
- iii. Que ya sea conocida por la Parte Receptora al momento de la revelación.

**CUARTA. Propiedad de la Información.** Las Partes acuerdan que toda la *Información Confidencial* a la que ha tenido, tiene, o tendrá acceso la Parte Receptora es y será propiedad exclusiva de la Parte Reveladora, Personas Relacionadas y Sociedades Relacionadas, según corresponda.

Asimismo, la Parte Receptora reconoce que todos los derechos de propiedad industrial o intelectual originados o derivados de cualquier actividad, o trabajo realizado en favor de la Parte Reveladora, Personas Relacionadas y/o Sociedades Relacionadas, son propiedad única y exclusiva de la parte que la generó, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa marcas, patentes, diseños, software, plataformas digitales y secretos industriales, y/o cualquier otro derecho de propiedad industrial, de autor o reserva de derechos o nombre de dominio que de éstos deriven en términos de las disposiciones legales aplicables de la materia

CONV/CMIC- PROXIMITYPARKS/2405/VO.BO.DJ022

y/o a aquellas leyes que en su momento las sustituyan (la "Propiedad Industrial e Intelectual").

La Parte Receptora se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier Información Confidencial, ni del material existente que sea resultado de la Propiedad Industrial e Intelectual de la Parte Reveladora, Personas Relacionadas y/o Sociedades Relacionadas, respectivamente.

**QUINTA. Devolución de Información Confidencial.** La Parte Receptora se obliga a devolver, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que la Parte Reveladora se lo solicite por escrito, toda la *Información Confidencial* y reproducciones de la misma que se encuentren en su poder, en el entendido que dicha devolución no terminará con las obligaciones de confidencialidad señaladas en este Convenio.

Si por cualquier motivo, con posterioridad al plazo establecido en el párrafo anterior, la Parte Receptora tiene acceso a, o tiene en su poder *Información Confidencial*, éste se obliga a: (i) notificar por escrito a la Parte Reveladora que tiene acceso y/o tiene en su poder *Información Confidencial*; (ii) devolver toda la *Información Confidencial* que se encuentre en su poder; y (iii) destruir todos los análisis, reportes, opiniones, estudios, presentaciones, propuestas y en general cualquier tipo de documento, instrumento y/o comunicación basado y/o derivado de *Información Confidencial*, así como confirmar por escrito a la Parte Reveladora de dicha destrucción.

**SEXTA. Vigencia.** La vigencia del presente Convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de la fecha de firma y hasta 5 (cinco) años después de (i) la terminación de las negociaciones entre las Partes (en caso de no consumarse una relación comercial, de estudio o asesoría entre las mismas), o (ii) la fecha de firma de los documentos y contratos mediante los cuales se formalice la relación una relación comercial, de estudio o asesoría entre las Partes.

**SÉPTIMA. Indemnización.** La Parte Receptora en este acto acuerda indemnizar y dejar en paz y a salvo los derechos de la Parte Reveladora, y/o Personas Relacionadas, y/o Sociedades Relacionadas, por todos y cada uno de los daños y perjuicios causados (incluyendo gastos razonables que les sean consecuencia, honorarios legales, y gastos y costas de juicio, en su caso) que surjan con relación a o como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio por acciones u omisiones que le sean atribuibles a la Parte Receptora.

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la Parte Reveladora se reserva cualquier otra acción judicial o extrajudicial que conforme a derecho le corresponda en contra de la Parte Receptora.

**OCTAVA. Subsistencia de Obligaciones.** Como resultado de la permanencia y continuidad de la confidencialidad de la *Información Confidencial*, este Convenio se mantendrá en vigor durante todo el tiempo en que cualquier parte de la *Información Confidencial* mantenga esa naturaleza, pero en todo caso, hasta la terminación del plazo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

**NOVENA. Cesión.** La Partes acuerdan que ninguna de las Partes podrá ceder, en todo o en parte y bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones del presente Convenio. En todo caso, cualquier cesión que se lleve a cabo en contravención de lo anterior será nula y no producirá efecto alguno y responderá de los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a la otra Parte.

**DÉCIMA. Veracidad de la Información.** La Parte Reveladora reconoce y acepta que se ha preocupado por incluir en la *Información Confidencial*, información que resulta veraz y completa. Asimismo, la Parte Receptora no se hace responsable de la plena exactitud, contenido y veracidad de la Información Confidencial que le proporcione la Parte Reveladora, así como del resultado de los análisis y trabajos derivados de la Información Confidencial proporcionada.

**DÉCIMA PRIMERA. No Compromiso.** Nada de lo estipulado en el presente Convenio, ni las revelaciones hechas en términos del presente, deberán ser considerados como un compromiso u obligación de las Partes para cerrar y/o comprometerse en alguna relación de negocios, contrato o negociaciones futuras con la otra Parte.

**DÉCIMA SEGUNDA. Conflicto de Intereses.** La Parte Receptora conviene en no celebrar con ninguna persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, cualquier clase de acuerdo, convenio, contrato, negociación o asumir obligaciones que estén en conflicto con el presente Convenio o que deriven o impliquen el incumplimiento del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. Modificaciones.** Las Partes acuerdan que cualquier modificación a lo establecido en el presente Convenio, se hará mediante convenio por escrito debidamente firmado por ambas Partes.

**DÉCIMA CUARTA. Notificaciones y Domicilios.** Todas las notificaciones y cualesquiera otras comunicaciones derivadas de este Convenio deberán hacerse por escrito los domicilios manifestados en las Declaraciones del mismo.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito, con acuse de recibo, cuando menos diez (10) días hábiles antes de que surta efectos el cambio. En tanto no se reciba algún aviso en estos términos, la parte de que se trate seguirá notificando a la otra en el domicilio vigente en ese momento y dichas notificaciones serán plenamente válidas en términos del presente Convenio.

CONV/CMIC- PROXIMITYPARKS/2405/VO.BO.DJ022

**DÉCIMA QUINTA. Encabezados.** Los encabezados de las distintas Cláusulas de este Convenio son solamente para conveniencia de referencia y no modifican, definen o limitan de modo alguno los términos, condiciones o disposiciones que aquí se contienen.

**DÉCIMA SEXTA. Divisibilidad.** Las disposiciones del presente Convenio se considerarán independientes y la invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición no afectará la validez y aplicabilidad de las demás disposiciones del presente. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Convenio se llegare a considerar como ilegal por cualquier razón, dicha disposición se limitará adecuadamente para efecto de que sea exigible.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Representantes.**

"LAS PARTES" acuerdan que el acatamiento al presente Convenio se realizará a través de los representantes designados por cada una de ellas, quienes serán el contacto por medio del cual se presentarán todas las comunicaciones oficiales, los cuales son:

Por "**LA CMIC**"

Atención:	Cristian Brayan Valencia Rodea
Domicilio:	Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.
Correo Electrónico	<a href="mailto:cristian.valencia@cmic.org">cristian.valencia@cmic.org</a>

Por "**PROXIMITYPARKS**"

Atención:	Ing. Mizael Alejandro Álvarez Rangel, Director de Construcción
Domicilio:	Pedregal 24, piso 4, Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo, CDMX, 11040.
Correo Electrónico	<a href="mailto:malvarez@proximityparks.com">malvarez@proximityparks.com</a>

**DÉCIMA OCTAVA. Legislación y Jurisdicción Aplicables.** Este Convenio será regido e interpretado de acuerdo con las leyes aplicables de México. De igual forma, las Partes acuerdan que cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio, se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la Ciudad de México, México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que sea aplicable en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente Convenio por las Partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado de conformidad, en la Ciudad de México, México, el día 03 de Julio de 2024.

CONV/CMIC- PROXIMITYPARKS/2405/VO.BO.DJ022

Por ProximityParks, S.A.P.I. de  
C.V.



**Jaime Guerrero Hernández**  
Representante Legal

Por la Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción



**Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled**  
Presidente del Consejo Directivo y  
Representante Legal

Por ProximityParks, S.A.P.I. de  
C.V.



**José Alejandro Ventura Vázquez**  
Representante Legal

**Testigos**



**Mtro. Héctor Manuel Salazar  
Torres**  
Head of Legal & Compliance



**Ing. Quel Galván Pelayo**  
Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo  
Empresarial en Infraestructura Privada

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN PROXIMITYPARKS, S.A.P.I. DE C.V. Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EL 03 DE JULIO DE 2024.